



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

Art. 30.-En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 de la resolución.

RESOLUCIÓN No. 11

DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS, MINISTERIO DE ECONOMÍA. San Salvador, a las trece horas y veintiocho minutos del día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada el día quince de enero del corriente año, suscrita por el señor -----, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número -----, y Número de Identificación Tributaria -----, quien actúa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la sociedad "**UNIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**UNIGAS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**", del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno nueve cero cinco nueve nueve - uno cero tres - cero, en virtud de la cual solicita se le autorice a su representada, a introducir en el mercado nacional un lote de dos mil (2,000) cilindros portátiles nuevos, de una capacidad de llenado de veinticinco libras (25 Lbs.), para envasar gas licuado de petróleo (GLP), con números de serie que van desde el **No. C74001** hasta el **No. C76000** (ambos números incluidos), fabricados por la empresa "**CILINDROS ZARAGOZA, S. A. DE C. V.**" (**CILZA, S. A. DE C. V.**), correspondientes a la factura de Comprobante de Crédito Fiscal No. 0 192; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad peticionaria se encuentra inscrita bajo el No. 13 del Registro de Comercializadores de Productos de Petróleo que lleva esta Dirección, y está comprobada la existencia legal de la referida sociedad y la personería con que actúa el señor Boris Ernesto Mackenzie;
- II. Que el resultado de la inspección visual realizada al lote de cilindros, determina que físicamente se encontraron dos mil (2,000) cilindros portátiles nuevos de veinticinco libras (25 Lbs.) de capacidad, fabricados por la empresa "**CILINDROS ZARAGOZA, S. A. DE C. V.**" (**CILZA, S. A. DE C. V.**), y que al verificar la tara en la muestra general compuesta por cincuenta cilindros se determinó que todos los cilindros de dicha muestra cumplen con los valores de tara, ya que están dentro de la tolerancia establecida, cumpliendo los criterios señalados en el Plan de Muestreo del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 23.01.29:05 RECIPIENTES A PRESIÓN. CILINDROS PORTÁTILES PARA CONTENER GLP ESPECIFICACIONES DE FABRICACIÓN.;
- III. Que se realizaron por parte del laboratorio de "Corporación Noble, S. A. de C. V.", las pruebas de soldadura, capacidad volumétrica y espesor de lámina, a cinco cilindros que formaron parte de la muestra especial escogidos al azar, constando que todos los resultados fueron satisfactorios, por lo que el lote de cilindros cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 23.01.29:05 antes referido; y,
- IV. Que la documentación presentada junto a la solicitud se encuentra completa y en legal forma, de conformidad a los requisitos establecidos en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación, por lo que esta Dirección considera procedente acceder a lo solicitado,

POR TANTO:



MINISTERIO
DE ENERGÍA

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

De conformidad a los artículos 5 inciso segundo y 12 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y artículos 30, 57 y 58 de su Reglamento de Aplicación, esta Dirección,

RESUELVE:

- 1º) **AUTORIZAR** a la sociedad **"UNIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"UNIGAS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V."**, a introducir en el mercado nacional un lote de dos mil (2,000) cilindros portátiles nuevos, de una capacidad de llenado de veinticinco libras (25 Lbs.), para envasar gas licuado de petróleo (GLP), con números de serie que van desde el **No. C74001** hasta el **No. C76000** (ambos números incluidos), fabricados por la empresa **"CILINDROS ZARAGOZA, S. A. DE C. V." (CILZA, S. A. DE C. V.)**, correspondientes a la factura de Comprobante de Crédito Fiscal No. 0192; clase 2 (DOT - 4BA); pintados de color rojo; que en ambos casquetes tienen grabado en alto relieve las palabras: **"UNIGAS"** y **"2018"**. Que tienen grabado en el cuello: La norma de fabricación (**RTCA 23.01.29:05**), la fecha de fabricación: (diciembre 2018), país de fabricación: (El Salvador), y la frase: "Para uso exclusivo de Gas LP". Y en la parte inferior del cuello en letras grandes en alto relieve las palabras: **"UNIGAS-CILZA"**; los cuales tienen instalada una válvula nueva de acople rápido.
- 2º) La presente Resolución surtirá efecto a partir de su notificación. **NOTIFÍQUESE.**

EDUARDO ALEXANDER RAMÍREZ ACOSTA
DIRECTOR



SC/2019-RES-0007